

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO

D. JESÚS SANTOS GIMENO

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **diecisiete de septiembre de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día por no existir "quórum" para celebrar la misma en primera, al no obtenerse la mayoría absoluta del número legal de miembros según lo establecido en el artículo 138.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón; justificando su falta de asistencia la Concejala D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno D. IGNACIO DURÁN BOO y la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

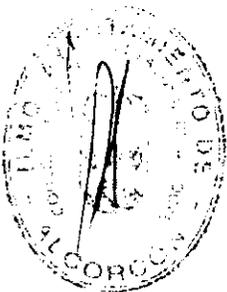
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (43/2019).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **diecisiete de septiembre de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/410.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/411.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/412.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL. (EXPTE. 151/19-ASU).-

4/413.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELÉGRAFOS PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 201/19 – 400/17).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/414.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2019.-

6/415.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2019.-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

7/416.- SOLICITUD DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PRESENTADA POR "SPV REOCO 1, S.L.U.", PARA CONSTRUCCIÓN DE 54 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE-APARCAMIENTO Y PISCINA EN LA PARCELA 10.2 DEL ENSANCHE SUR – PROYECTO BÁSICO. (EXPTE. 39-A/19).-



8/417.- **SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN LAS ANUALIDADES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO Y DE DEPORTES. (EXPTE. 58/19-ASUS).**-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

9/418.- **DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PROGRAMA OPERATIVO "FEDER" DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020.**-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a trece de septiembre de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/410.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 3 de septiembre de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/411.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR.-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía - Presidencia con fecha 10 de septiembre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

En el marco de la estructura municipal contenida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de Febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de Marzo de 2006, ésta se articula en Áreas de Gobierno.

Las Áreas de Gobierno están estructuradas en Direcciones Generales y al frente de cada una de ellas un Director General, nombrado con los requisitos establecidos en el artículo 158 del ROM y 130.3 de la Ley de Bases de Régimen Local con las funciones establecidas en el artículo 159.

Por todo lo anterior,

Considerando lo establecido por el artículo 130.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por los artículos 154 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.i) de la Ley referida y por el artículo 141.1.i) del ROM.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local en materia de aprobación de la relación de puestos de trabajo por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local en relación con el artículo 141.1.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Vistos los Decretos emitidos con fecha 15 y 17 de junio y 5 de julio, todos ellos de 2019.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - El nombramiento como Director General a la persona que se indica para la Dirección General que se consigna en la Delegación de Hacienda, Contratación Y Patrimonio del Área de Régimen Interior:

AREA DE RÉGIMEN INTERIOR

Delegación de Hacienda, Contratación y Patrimonio



Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio a D. Luis Miguel Caro Ruiz con DNI [REDACTED] – B [REDACTED]
TAG- Subgrupo A1.

SEGUNDO. Que por la Concejalía de Organización Interna, Seguridad y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer, en Alcorcón, a 10 de septiembre de 2019.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Fdo.: Natalia Andrés del Pozo.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al efecto por la Técnico de Gestión Laboral con fecha 10 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

En relación con el nombramiento del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio que se pretende realizar, se informa que D. Miguel Caro Ruiz con [REDACTED] es Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de [REDACTED] con la categoría profesional de Técnico de Administración General, Subgrupo A1, como así queda acreditado en el presente expediente.

El Pleno municipal de fecha 30 de julio de 2019, Punto 7/110 estableció las retribuciones de los Directores Generales en 62.900 € anuales, que serán cargados en el ejercicio 2019 al Programa 920.01 Mantenimiento y Conservación donde existe crédito suficiente en la aplicación 13-920.01-110.00.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 10 de septiembre de 2019.

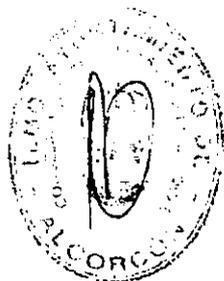
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.

• **VISTO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 10 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente:

“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

NORMATIVA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal (Texto Consolidado a 24/06/2019).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Constituida la Corporación Municipal resultado de las elecciones locales del pasado 26 de mayo de 2019, la Alcaldesa-Presidenta en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 124 de la LBRL y los artículos 39 y 151 del ROM ha procedido a establecer los diferentes niveles de la organización municipal, estructurando mediante sus Decretos de fecha 15, 17 de junio y 5 de julio todos ellos de 2019, el número, denominación y competencia de las Áreas de Gobierno y su estructuración a través de Delegaciones de Área, Concejalías y Direcciones Generales.

Las Direcciones Generales en los términos del artículo 130 de la LBRL y de los artículos 36 y 38 del ROM son órganos directivos a los que le corresponde ejecutar las decisiones adoptadas por los órganos superiores, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas.

El artículo 159 del ROM enumera las funciones de los Directores Generales, estableciendo:

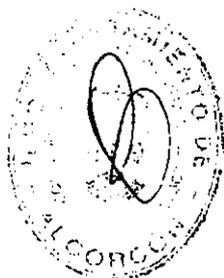
"1. Los Directores Generales son los titulares de los órganos directivos a los que corresponde, bajo la dependencia directa del Concejal Delegado, la gestión de los servicios administrativos integrados en la Dirección General.

2. En particular, son competencias de los Directores Generales las siguientes:

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.*
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.*
- c) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.*
- d) La elaboración, seguimiento y control de presupuesto anual que se le asigne.*
- e) La evaluación de los servicios de su competencia.*
- f) Las demás competencias que les sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local"*

Junto a lo anterior cabría hacer referencia a la regulación que el TREBEP efectúa de los principios básicos del estatuto del personal directivo en su artículo 13, cuyo desarrollo corresponde al Gobierno y a los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, cuya aplicación en el ámbito local resulta controvertida para la doctrina, pues no ha sido objeto de desarrollo y al respecto existen numerosas sentencias en la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, cobrando especial relevancia el Auto de 23/04/2018 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección primera, en el que se determina que se entiende que existe interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia respecto:

- a) Si el artículo 13 del TREBEP es relevante y resulta de aplicación en la determinación de las competencias de los entes locales para la regulación de su personal directivo.



- b) Si entra dentro de las competencias de los entes locales la regulación de su personal directivo.
- c) Si existe una reserva de ley en la regulación del personal directivo de los entes locales y, en ese caso, qué grado de densidad normativa se ha de contener en la norma de rango legal para entender satisfecha la reserva de ley sin menoscabo de la potestad de autoorganización de los entes locales.

II.- Conforme lo establecido por los apartados 3 y 4 del artículo 130 de la LBRL, *"El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario."*

A su vez el artículo el artículo 158 del ROM prescribe:

"Los Directores Generales se nombrarán, y cesarán, por la Junta de Gobierno Local. Los Directores, en el caso de ser nombrados de entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se requerirá, que para su ingreso como tales sea exigido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo, cuando su titular no tenga la condición de funcionario, su nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada".

Atendiendo a la situación actual expuesta en el apartado anterior (admisión recurso de casación) en aras de la seguridad jurídica de los actos ejecutivos que, en el desempeño de sus funciones pudieran dictar los titulares de las Direcciones Generales establecidas por la Alcaldía-Presidencia, parece más conveniente aplicar exclusivamente lo dispuesto respecto al nombramiento de los titulares de estos órganos directivos lo preceptuado por la LBRL, esperando a conocer la sentencia en casación del TS sobre estas cuestiones.

III.- Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local respecto al nombramiento de D. Luis Miguel Caro Ruiz como Titular de la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, y a la vista de la documentación acreditativa de su situación, competencia profesional y experiencia, no se aprecia inconveniente alguno, dispone de la condición de funcionario de carrera, Técnico de Administración General, clasificado en el subgrupo A1 y acredita competencia profesional y experiencia en la administración municipal, desempeñando actualmente el puesto de Técnico de Administración General en la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Coslada (Madrid).

CONCLUSIÓN



Cumpliendo lo requerido por el artículo 130 apartado 3 de la LBRL, y sin perjuicio de la fiscalización oportuna por la Intervención General, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local nombre como titular de la Dirección General de HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO a D. Luis Miguel Caro Ruiz.

Es cuanto se tiene que informar.
Alcorcón, 10 de septiembre de 2019.
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Departamento de Intervención, con fecha 12 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME 978/2019 SOBRE LA PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

Se recibe en esta Intervención propuesta de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón, relativa al nombramiento de D. Luis Miguel Caro Ruiz como Director General de Hacienda, Contratación Y Patrimonio, conforme a las previsiones de la siguiente normativa:

- Artículos 130 y 127-1i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto del Empleado Público.
- Artículos 38, 158 y 159 del Reglamento Orgánico Municipal.

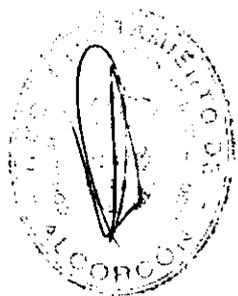
Constan en el expediente

- Informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica en relación a la propuesta.
- Curriculum vitae del candidato.
- Acreditación de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del nombramiento de funcionario de carrera como Técnico de la Administración General.
- Informe de vida laboral
- Informe de la Técnico de Gestión Laboral en relación al nombramiento del director.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

De la normativa citada y la jurisprudencia correspondiente, se pueden extraer las siguientes notas generales:

- Su número y régimen es determinado por la Junta de Gobierno Local, dentro de las limitaciones presupuestarias existentes.



- Su nombramiento y cese se realiza por la Junta de Gobierno Local entre funcionarios de carrera clasificados en el grupo A1, existiendo diferencias doctrinales sobre la posibilidad de ampliar el nombramiento a no funcionarios.
- Sus funciones se definen en el Reglamento Orgánico Municipal.

Vista la adecuación de la propuesta realizada a la normativa aplicable se emite informe favorable a la adopción del presente acuerdo.

En Alcorcón, a 12 de septiembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - NOMBRAR como Director General a la persona que se indica para la Dirección General que se consigna en la Delegación de Hacienda, Contratación Y Patrimonio del Área de Régimen Interior:

AREA DE RÉGIMEN INTERIOR

Delegación de Hacienda, Contratación y Patrimonio

Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio a D. Luis Miguel Caro Ruiz con - B Funcionario del Ayuntamiento de () TAG-Subgrupo A1.

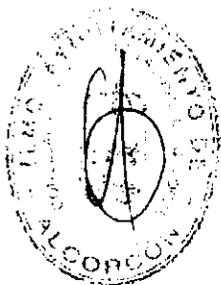
SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Organización Interna, Seguridad y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/412.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL. (EXPTE. 151/19-ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 29 de agosto de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



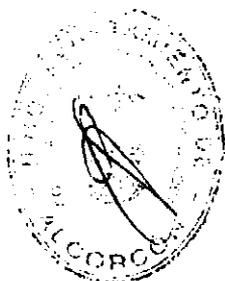
"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (EXPTE. 2019151 ASU).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2019151 ASU relativo al procedimiento para la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales respecto a la aprobación del dicho expediente, los pliegos y el gasto correspondiente a la referida contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la PROPUESTA DE ACUERDO en los términos que se indican a continuación:

'El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alcorcón para el acto de aprobación de este expediente de contratación, de los pliegos, de la fase de gestión del gasto correspondiente a la autorización y de la apertura del procedimiento de adjudicación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, y RESUELVE:

"PRIMERO. - *Aprobado, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2018, punto 11/547, el expediente de contratación nº 2018162 ASU para la adjudicación mediante procedimiento abierto del CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (EXP. 162/2018 ASU, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y habiendo DECLARADO DESIERTOS los lotes 1, 2, 4, 5 y 9 de dicho procedimiento por no haber recibido ofertas adecuadas, mediante acuerdo 3/322, de 9 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno Local, así como el INICIO de expediente para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el art. 168.a.1º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los lotes:*

- LOTE Nº 1. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO
- LOTE Nº 2. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES
- LOTE Nº 4. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES
- LOTE Nº 5. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL MEDIO AMBIENTE
- LOTE Nº 9. SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL CIPA



APROBAR el expediente de contratación 151/2019 NSU relativo a la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE VARIAS CONCEJALÍAS, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad de los citados lotes, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado el 16 de agosto de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio; y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el equipo de técnicos de las unidades competentes, manteniendo las condiciones esenciales inicialmente previstas en el procedimiento abierto correspondiente al expediente 162/2018 ASU, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto total de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (478.545,89 euros), IVA del 21% incluido; y un plazo de ejecución de 3 años desde la formalización del contrato.

SEGUNDO. - *APROBAR un gasto por importe total de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (478.545,89 euros) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias y conforme al desglose por lotes y anualidades que se indica a continuación:*

	Lote 1	Lote 2	Lote 4	Lote 5	Lote 9
Partida	13-920.01-221.04	12-341.00-221.04	32-171.00.221.04.	32-172.00.221.04	24-311.01-221.04
Año 2019	41.916,09	36.245,40	74.753,49	2.952,16	7.756,15
Año 2020	25.975,32	21.510,88	51.485,31	1.828,79	4.173,90
Año 2021	25.975,32	21.510,88	51.485,31	1.828,79	4.173,90
Año 2022	25.975,32	21.510,88	51.485,31	1.828,79	4.173,90
	119.842,05	100.778,04	229.209,42	8.438,53	20.277,85

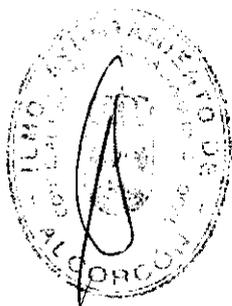
Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto de las anualidades de 2020, 2021 y 2022 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

TERCERO. - *DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 1º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, remitiendo invitación a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicándolo en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 29 de agosto de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.- Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de agosto de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"LDS – Expte. 2019151 NSE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 151/2019 PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE VARIAS CONCEJALÍAS, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAS HABERSE DECLARADO DESIERTOS LOS LOTES 1, 2, 4, 5 Y 9 DEL EXPEDIENTE 162/2018 ASU

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación n° 2018162 ASU.

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 9 de julio de 2019, punto 3/322, se declararon desiertos los lotes 1, 2, 4, 5 y 9 del procedimiento abierto tramitado relativo a la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, por no haber recibido ofertas adecuadas, de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, en sesión celebrada el 9 de abril de 2019, por no cumplir las exigencias de los pliegos respecto a las prendas ofertadas, según se indica en los informes y en los pliegos.

2. En el mismo acto se acordó el inicio de la tramitación del expediente por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168, a) 1° de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, para la adjudicación de los lotes:

- LOTE N° 1. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO
- LOTE N° 2. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES
- LOTE N° 4. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES
- LOTE N° 5. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL MEDIO AMBIENTE
- LOTE N° 9. SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL CIPA



3.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares a partir del pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa de 16 de mayo remitida por las unidades afectadas por los lotes desiertos. Esta documentación respeta las condiciones esenciales establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en la memoria justificativa para el procedimiento de licitación correspondiente al expediente 162/2018. Se ha corregido algún error detectado en el pliego de prescripciones técnicas en los lotes declarados desiertos y se ha aclarado qué requisitos son imprescindibles y cuáles son valorables. Ambos pliegos, de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

4.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado

por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 26 de agosto de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo.

5.- Debe incorporarse al expediente certificado de retención de crédito e informe de fiscalización relativo a la aprobación del expediente, la autorización del gasto y los pliegos.

6.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Este contrato afecta a varias Concejalías, por razón de su objeto, suministro de vestuario y equipamientos para cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales y las obligaciones relativas a vestuario de personal, el expediente ha sido coordinado desde la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. En virtud de lo anterior, no existe inconveniente para que la Junta de Gobierno Local adopte resolución conforme a la PROPUESTA remitida por esta Concejalía y tramitada desde este Servicio, en los términos que se indican a continuación:

"El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alcorcón para el acto de aprobación de este expediente de contratación, de los pliegos, de la fase de gestión del gasto correspondiente a la autorización y de la apertura del procedimiento de adjudicación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, y **RESUELVE:**

"PRIMERO. - *Aprobado, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2018, punto 11/547, el expediente de contratación nº 2018162 ASU para la adjudicación mediante procedimiento abierto del CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (EXP. 162/2018 ASU, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y habiendo DECLARADO DESIERTOS los lotes 1, 2, 4, 5 y 9 de dicho procedimiento por no haber recibido ofertas adecuadas, mediante acuerdo 3/322, de 9 de julio de 2019, de la Junta de*



Gobierno Local, así como el INICIO de expediente para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el art. 168.a.1º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los lotes:

LOTE Nº 1. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

LOTE Nº 2. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

LOTE Nº 4. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

LOTE Nº 5. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL MEDIO AMBIENTE

LOTE Nº 9. SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL CIPA

APROBAR el expediente de contratación 151/2019 NSU relativo a la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE VARIAS CONCEJALÍAS, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad de los citados lotes, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado el 16 de agosto de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio; y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el equipo de técnicos de las unidades competentes, manteniendo las condiciones esenciales inicialmente previstas en el procedimiento abierto correspondiente al expediente 162/2018 ASU, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto total de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (478.545,89 euros), IVA del 21% incluido; y un plazo de ejecución de 3 años desde la formalización del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (478.545,89 euros) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias y conforme al desglose por lotes y anualidades que se indica a continuación:

	Lote 1	Lote 2	Lote 4	Lote 5	Lote 9
Partida	13-920.01-221.04	12-341.00-221.04	32-171.00.221.04.	32-172.00.221.04	24-311.01-221.04
Año 2019	41.916,09	36.245,40	74.753,49	2.952,16	7.756,15
Año 2020	25.975,32	21.510,88	51.485,31	1.828,79	4.173,90
Año 2021	25.975,32	21.510,88	51.485,31	1.828,79	4.173,90
Año 2022	25.975,32	21.510,88	51.485,31	1.828,79	4.173,90
	119.842,05	100.778,04	229.209,42	8.438,53	20.277,85

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto de las anualidades de 2020, 2021 y 2022 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 1º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, remitiendo invitación a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicándolo en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Alcorcón, a 29 de agosto de 2019
Fdo.- Lidia Díaz Santamaría
Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 26 de agosto de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2019151 NSU CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DEL VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL.

Se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

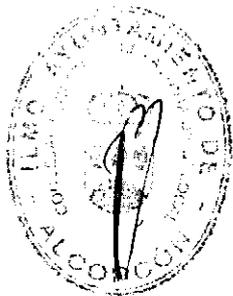
Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de agosto de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 19 de agosto, se remite expediente de contratación número 151/2019 NSU relativo al contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DEL VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL a adjudicar por procedimiento negociado, al haberse declarado desiertos diferentes lotes (1,2,4,5 y 9) del promovido con el nº 162/2018 y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Se reiteran las consideraciones jurídicas relativas al objeto del contrato, a su naturaleza y el régimen jurídico aplicable efectuadas en el anterior informe emitido el 22 de octubre de 2018 al expediente 162/2018.

Este procedimiento, en lo que respecta a los lotes 1,2,4,5 y 9 resultó declarado desierto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 9 de julio de 2019, por lo que no se aprecia inconveniente jurídico alguno en promover procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168, letra a), apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En los términos del precitado artículo, no se podrán modificar sustancialmente las condiciones iniciales del contrato, sin que en ningún caso pueda incrementarse el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y a este respecto se han mantenido las establecidas en el PCAP del



expediente 162-2018.

II.- Hay que considerar que, aún siendo posible la utilización del procedimiento negociado, éste seguirá encontrándose sujeto a regulación armonizada, manteniéndose los plazos (salvo el de la presentación de ofertas) con la misma duración que los legalmente establecidos para los procedimientos abiertos. Así se refleja en el pliego remitido.

III.- NO se incorporan en el expediente los certificados relativos a la retención de crédito en los ejercicios afectados correspondientes a los lotes que nuevamente se licitan. Al mantenerse el mismo importe en las mismas anualidades afectadas que se reflejaban en el expediente 162/2018, la Intervención Municipal determinará la procedencia de trasladar estos documentos al presente expediente, sin perjuicio de que proceda a fiscalizar el mismo.

IV.- El órgano competente para adoptar los oportunos acuerdos es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en iniciar procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de los lotes que han sido declarados desiertos una vez celebrado el anterior procedimiento abierto, como tampoco en el PCAP redactado a tal fin

Es cuanto se tiene que informar:
Alcorcón, 26 de agosto de 2019.
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 11 de septiembre de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) – 5 - emitidos por el mismo de fechas 16 de julio y 5, 12, 19 y 20 de septiembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
978/2019**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

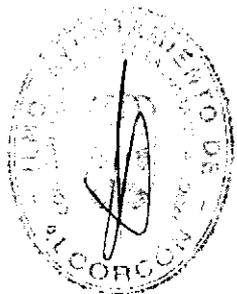
SUMINISTRO POR LOTES DEL VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (LOTES 1, 2, 4, 5, 9) (Expte. 151/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO



I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO	1 – MANTENIMIENTO, DEPORTES 2 – HIGIENE ANIMAL 3 – PPyJJ, MEDIO AMBIENTE
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	478.545,89 EUROS 13-920.01-221.04 / 32-171.00-221.04
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-311.01-221.04 / 32-172.00-221.04 12-341.00-221.04
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

19/09/2018: Retención de crédito nº 220189000330, 220189000333, 220189000221, 220189000317, 220189000302.

16/05/2019: Informe justificativo de la necesidad de contratación, suscrita por D. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja, Técnico de Medio Ambiente, D. Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección de Mantenimiento, Amanda Sanz Fernández-Salguero, responsable del CIPA, D. Ángel Fco. Ruiz de Miguel, responsable de instalaciones de la Concejalía de Deportes.

16/05/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja, Técnico de Medio Ambiente, D. Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección de Mantenimiento, Amanda Sanz Fernández-Salguero, responsable del CIPA, D. Ángel Fco. Ruiz de Miguel, responsable de instalaciones de la Concejalía de Deportes.

16/08/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

26/08/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

29/08/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

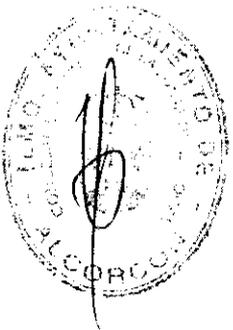
29/08/2019: Propuesta de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

Arts. 16, 21, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 298 a 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de

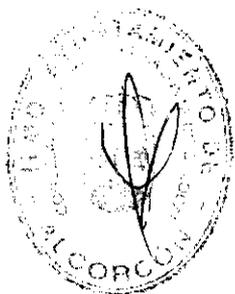


febrero de 2014.

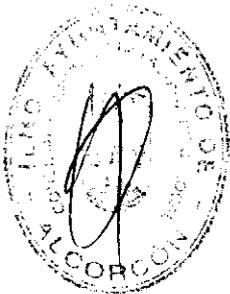
Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato		X	



	proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el		X	

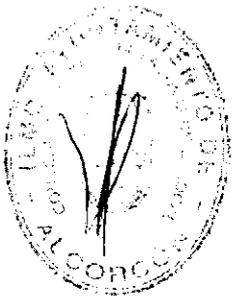




	PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos	X		

	previstos del artículo 167 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	27. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula del forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.1.A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

* Concejal Competente en función de la materia.



** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 11 de septiembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
32	17100	22104		229.209,42

VESTUARIO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (229.209,42 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	74.753,49		
2020	51.485,31		
2021	51.485,31		
2022	51.485,31		

TEXTO LIBRE

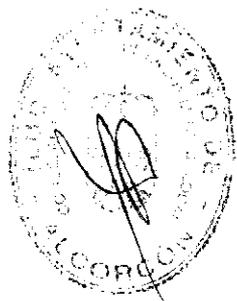
SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PARQUES Y JARDINES (ANUALIDAD 2019, 2020, 2021 Y 2022)

Nº OPERACIÓN: 220189000221.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2018, 14:24. Firma electrónica."



"RCClave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
24	31101	22104		20.277,85

VESTUARIO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS
(20.277,85 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	7.756,15		
2020	4.173,90		
2021	4.173,90		
2022	4.173,90		

TEXTO LIBRE

SUMINISTRO LOTE Nº 9 VESTUARIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL DEL CIPA. NRI: 15-6-18 CJL DEPORTES

Nº OPERACIÓN: 220189000302.

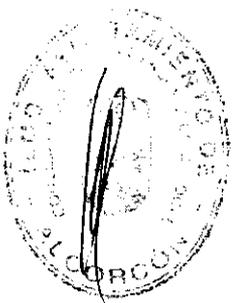
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/09/2018, 11:30. Firma electrónica."

"RCClave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--



Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
32	17200	22104		8.438,53

Vestuario

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.438,53 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	2.952,16		
2020	1.828,79		
2021	1.828,79		
2022	1.828,79		

TEXTO LIBRE

SUMINISTRO LOTE Nº 5 DEL VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA PERSONAL MUNICIPAL. NRI: 4-9-18 CJL MEDIO AMBIENTE PARQ Y JARDIN

Nº OPERACIÓN: 220189000317.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/09/2018, 09:17. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
13	92001	22104		119.842,05

VESTUARIO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------



IMPORTE EUROS:

- CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (119.842,05 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	41.916,09		
2020	25.975,32		
2021	25.975,32		
2022	25.975,32		

TEXTO LIBRE

RC - SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA PERSONAL MUNICIPAL. NRI: 14-9-18 CJL URBANISMO Y MANTENIMIENTO

Nº OPERACIÓN: 220189000330.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/09/2018, 13:09. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
12	34100	22104		100.778,04

VESTUARIO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción

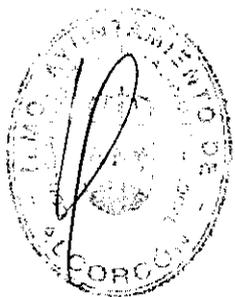
IMPORTE EUROS:

- CIEN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (100.778,04 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	36.245,40		
2020	21.510,88		



2021	21.510,88
2022	21.510,88

TEXTO LIBRE

RC SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA PERSONAL MUNICIPAL. NRI: 18-9-18 DEPORTES

Nº OPERACIÓN: 220189000333.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/09/2018, 08:50. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"Aprobado, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2018, punto 11/547, el expediente de contratación nº 2018162 ASU para la adjudicación mediante procedimiento abierto del CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (EXP. 162/2018 ASU, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y habiendo DECLARADO DESIERTOS los lotes 1, 2, 4, 5 y 9 de dicho procedimiento por no haber recibido ofertas adecuadas, mediante acuerdo 3/322, de 9 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno Local, así como el INICIO de expediente para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el art. 168.a.1º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los lotes:

LOTE Nº 1. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO
LOTE Nº 2. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES
LOTE Nº 4. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES
LOTE Nº 5. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL MEDIO AMBIENTE
LOTE Nº 9. SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL CIPA"

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación 151/2019 NSU relativo a la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE VARIAS CONCEJALÍAS, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad de los citados lotes, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado el 16 de agosto de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio; y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el equipo de técnicos de las unidades competentes, manteniendo las condiciones esenciales inicialmente previstas en el



procedimiento abierto correspondiente al expediente 162/2018 ASU, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto total de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (478.545,89 euros), IVA del 21% incluido; y un plazo de ejecución de 3 años desde la formalización del contrato.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (478.545,89 euros) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias y conforme al desglose por lotes y anualidades que se indica a continuación:

	Lote 1	Lote 2	Lote 4	Lote 5	Lote 9
Partida	13-920.01-221.04	12-341.00-221.04	32-171.00.221.04.	32-172.00.221.04	24-311.01-221.04
Año 2019	41.916,09	36.245,40	74.753,49	2.952,16	7.756,15
Año 2020	25.975,32	21.510,88	51.485,31	1.828,79	4.173,90
Año 2021	25.975,32	21.510,88	51.485,31	1.828,79	4.173,90
Año 2022	25.975,32	21.510,88	51.485,31	1.828,79	4.173,90
	119.842,05	100.778,04	229.209,42	8.438,53	20.277,85

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto de las anualidades de 2020, 2021 y 2022 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

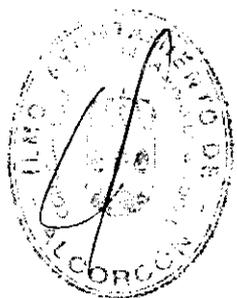
TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 1º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, remitiendo invitación a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicándolo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/413.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELÉGRAFOS PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 201/19 – 400/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 10 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI



PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte 2019201 (400/2017).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2019201 (400/2017) y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación de la modificación del contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“ÚNICO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON por razones de interés público ante las nuevas necesidades surgidas en la gestión de dichos servicios no consideradas en el momento de promover la licitación del mismo, incorporando la prestación denominada “Prueba de Entrega Electrónica” que dispondrá de un precio unitario de 0,72 €, IVA excluido, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total asignado a la prórroga del servicio para el periodo que va del 26 de abril de 2019 al 25 de abril de 2020, que se mantiene en 300.000,00 €, IVA incluido.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 10 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.- Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2019201 (400/2017)

INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA MODIFICACION DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON"

1. El 18 de abril de 2018 se adjudicó, tras la celebración de un procedimiento abierto, el contrato de “SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON”, a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. S.M.E. El contrato fue formalizado entre Ayuntamiento y contratista el día 26 de abril de 2018, estableciendo un plazo de duración de un año desde dicha fecha. El presupuesto del contrato se fijó, con carácter limitativo, en un total de 250.000,00 €, IVA incluido, desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2018: 177.083,33 €, IVA incluido.

Año 2019: 72.916,67 €, IVA incluido.



2. La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 26 de marzo de 2019, aprobó la modificación del contrato, incrementando el presupuesto máximo del mismo en 50.000,00 €, IVA incluido, ante las nuevas necesidades surgidas no consideradas en el momento de promover la licitación, estableciendo el presupuesto total del contrato en 300.000,00 €, IVA incluido.

Así mismo, la Junta de Gobierno Local aprobó, el día 24 de abril de 2019, la prórroga del contrato para el periodo que va del 26 de abril de 2019 al 25 de abril de 2020, aprobando el gasto máximo de 300.000,00 € asignado a dicho periodo.

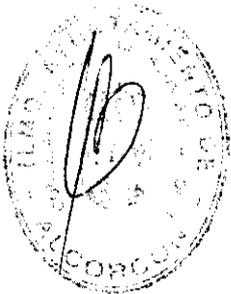
3. Desde la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido NRI de fecha 5 de agosto de 2019 solicitando la modificación del contrato a fin de incluir la prestación denominada "Prueba de Entrega Electrónica" relacionada con el objeto del contrato, adjuntando informes en los que se justifica el interés público en la aprobación de esta modificación, que se concretaría en una reducción de las incidencias en las notificaciones practicadas por el Ayuntamiento, dotando de mayor eficacia y celeridad a la actividad administrativa municipal, y la minoración de los costes del servicio en los envíos SICER, a los que no se aplicaría el concepto de "Digitalización de Documentos" que dispone de un coste unitario de 0,16 €, IVA excluido.

4. El expediente ha sido informado en fecha 23 de agosto de 2019 por la Asesoría Jurídica Municipal, indicando que la cláusula 26 en concordancia con el apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP que rige el servicio prevé las modificaciones del contrato y establece sus condiciones, considerando que la modificación propuesta tiene cabida en dicho apartado y es conforme tanto en lo previsto en los pliegos como en el TRLCSP aplicable al contrato. Según lo indicado en dicho informe, la modificación planteada consistiría en la inclusión de un nuevo precio unitario dentro del contrato de los que constituyen el precio del mismo y que deberá ser fijado contradictoriamente con el contratista, siendo necesario concederle el correspondiente trámite de audiencia.

5.- El contratista, SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. S.M.E., ha confirmado oferta del precio que correspondería a la prestación de "Prueba de Entrega Electrónica" que se pretende incluir en el contrato, el cual asciende a 0,72 €, IVA excluido, ajustándose a lo informado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. El escrito de confirmación de la propuesta por parte de SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. S.M.E., da por cumplido con el trámite de audiencia exigido en el art. 211 del TRLCSP, considerando que dicha sociedad presta su conformidad a la modificación planteada.

6.- La modificación que se propone no supone una variación del presupuesto máximo del contrato, que se mantendrá en 300.000,00 €, IVA incluido. Por lo tanto, no será preciso reajustar la garantía definitiva constituida por la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. S.M.E.

Por todo lo expuesto se considera que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención



Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, puede adoptar el siguiente ACUERDO:

"ÚNICO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN por razones de interés público ante las nuevas necesidades surgidas en la gestión de dichos servicios no consideradas en el momento de promover la licitación del mismo, incorporando la prestación denominada "Prueba de Entrega Electrónica" que dispondrá de un precio unitario de 0,72 €, IVA excluido, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total asignado a la prórroga del servicio para el periodo que va del 26 de abril de 2019 al 25 de abril de 2020, que se mantiene en 300.000,00 €, IVA incluido.

Alcorcón, 6 de septiembre de 2019

Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de agosto de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (2º).

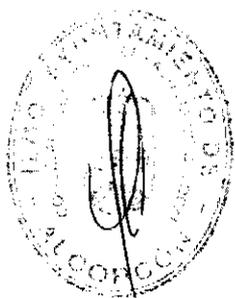
Por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 8 de agosto de 2019, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 9 de agosto, se ha solicitado la emisión de informe sobre la modificación del contrato, contemplando una ampliación de su presupuesto de un 20%, adjuntando el expediente de contratación 049/2019 y 400/2017.

A la vista de todo lo anterior, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El 12 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local procedió a adjudicar a la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. en su sesión celebrada el 18 de abril de 2018 el contrato denominado "SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", con un presupuesto máximo de 250.000,00 euros y un plazo de ejecución de un año a contar desde la firma del contrato administrativo celebrado el 26 de abril. El contrato fue objeto de prórroga por plazo de 1 año, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 24 de abril de 2019.

El anterior 25 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó la modificación del contrato, incrementando su presupuesto en 50.000,00 euros con motivo de los dos procesos electorales previstos en el presente año.

El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios y se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre y los



pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados junto con el expediente.

II.- Por la Técnico de A.G. de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe el pasado 5 de agosto de 2019, relativo a la modificación del contrato consistente en la incorporación de un nuevo precio unitario correspondiente al servicio: *Prueba de entrega electrónica*, con un importe de 0,72€ IVA excluido. En el informe se incorpora del literal otro, suscrito por la funcionaria encargada de la gestión de este contrato, Sra. Nieto Lucas, en el que se justifica la conveniencia de incluir este servicio que evitaría demoras en la recepción de los envíos (recepción física de los documentos de aviso de recibo de los certificados) con el consiguiente perjuicio en la tramitación de los expedientes al desconocerse la fecha de recepción de las notificaciones para poder instruir en plazo los mismos.

El PPT que enumera los servicios a prestar no recoge esta nueva opción y en consecuencia tampoco se incluyó en la relación de precios unitarios que constituyeron el tipo de licitación.

El PCAP que rige el contrato, establece en su cláusula 26, los requisitos y condiciones a regir en la modificación del contrato, estableciendo: *"El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente."*

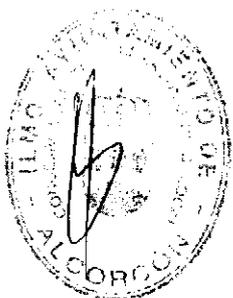
En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el apartado 20 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 20 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

A su vez el apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece, *"Modificaciones previstas del contrato: Las que se deriven como consecuencia de las ampliaciones del proyecto, con el objetivo de contemplar aquellos casos en los que existieran necesidades surgidas por cambios normativos, decisiones estratégicas que no hubieran sido consideradas en el momento de la elaboración del presente pliego, etc., y de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del TRLCSP.*

Estas modificaciones deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.



*Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar:
20 %.*

III.- La situación planteada con la incorporación de este nuevo servicio, puede considerarse que responde a dotar de mayor eficacia y celeridad la actividad administrativa municipal y por lo tanto concurren razones de interés público para ejercer esta prerrogativa que el artículo que el artículo 210 reconoce a los órganos de contratación.

La facultad de modificar los contratos administrativos existiendo razones de interés público debe ser ejercida en los términos del siguiente artículo 211, y con sujeción a lo previsto en el Título V del TRLCSP (artículo 105 a 108 ambos inclusive).

En este supuesto se cumple lo previsto por el artículo 106 pues los supuestos de modificación del contrato si están previsto en el apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP y puede estimarse que este nuevo servicio que se pretende demandar al contratista, si supone necesidad nueva surgida por un cambio estratégico en la gestión de los servicios postales, que no fue tomada en consideración en el momento de elaborar el pliego técnico, pero que supone una evidencia ventaja a efectos de eficacia y celebridad administrativa.

En otro orden de cosas y atendiendo a los límites del alcance de las modificaciones previstas en el contrato, la demanda de este nuevo servicio vendrá a sustituir el otro igualmente previsto en los pliegos que es el acuse de recibo, siendo su precio unitario igual. Estas circunstancias llevan a concluir en los informes emitidos por los funcionarios del Centro Gestor que la inclusión de este nuevo servicio y precio, no requerirá un incremento del presupuesto máximo disponible.

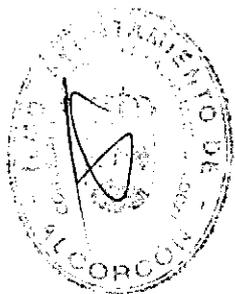
IV.- El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 211 y por tanto debe evacuarse trámite de audiencia al contratista y que éste formalice su oferta respecto al nuevo precio unitario por el servicio de "prueba de entrega electrónica"

Igualmente será necesario que una vez realizado lo anterior el expediente con carácter previo a la adaptación del oportuno acuerdo, sea fiscalizado por la Intervención Municipal conforme lo dispuesto en el artículo 97 del RD 1098/2011 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Completado el expediente el órgano de contratación competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONCLUSION

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en la modificación del contrato de SERVICIOS POSTALES, incluyendo entre sus prestaciones la



denominada "Prueba de Entrega Electrónica" estableciendo un nuevo precio que deberá ser fijado contradictoriamente con el contratista.

Alcorcón, a 23 de agosto de 2019

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 5 de agosto de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREGA ELECTRÓNICA.

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de abril de 2018 punto 7/156, el contrato para la prestación de los SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. con C.I.F. A-83052407. La prórroga fue acordada por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2019 (expte. 79/2019).

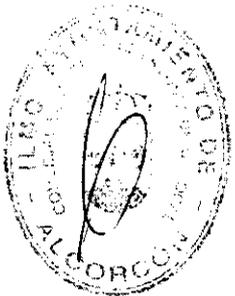
El PCAP establece en su cláusula 26: *"El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.*

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el apartado 20 de la cláusula 1 se especifican en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 20 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivas que las haga necesarias".

Como se recogido con anterioridad, en el apartado 20 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas: *"Las que se deriven como consecuencia de las ampliaciones del proyecto, con el objetivo de contemplar aquellos casos en los que existieran necesidades surgidas por cambios normativos, **decisiones estratégicas que no hubieran sido consideradas en el momento de la elaboración del presente pliego, etc., y de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del TRLCSP.***



Estas modificaciones deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: 20 %."

Por la funcionaria encargada de la gestión del contrato, se realiza estudio sobre las ventajas de incluir en el vigente contrato de servicios postales adjudicado, la prueba de entrega electrónica, así como su repercusión económica con el siguiente tenor literal:

ESTUDIO SOBRE LAS VENTAJAS DE INCLUSIÓN EN EL VIGENTE CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES ADJUDICADO A CORREOS (PRÓRROGA EXPTE. 79/2019) LA PRUEBA DE ENTREGA ELECTRÓNICA, ASÍ COMO SU REPERCUSIÓN ECONÓMICA

Se ha observado en el período de ejecución del contrato de servicios postales adjudicado a CORREOS, que han surgido problemas en la recepción física de los documentos de Aviso de Recibo de los certificados y notificaciones. Esto origina además de tener que hacer el seguimiento, retrasos y problemas a la hora de justificar la recepción de las notificaciones, y por ende continuar con la tramitación del expediente.

Se ha puesto este asunto en conocimiento de CORREOS a través del comercial asignado a nuestra cuenta, pero a pesar de las gestiones internas realizadas, sigue habiendo demoras en la recepción de los mismos, y a veces incluso extravíos.

Existe en CORREOS un servicio denominado PRUEBA DE ENTREGA ELECTRÓNICA (PEE), que no estaba incluido en el Pliego que rigió la adjudicación de los Servicios Postales (expte. 400/2017). Únicamente se incluyeron los servicios adicionales nacionales de: Aviso de recibo, Gestión de entrega, Retorno de información y Digitalización de documentos.

Estos Servicios se han adjudicado a CORREOS por los siguientes importes :

*Aviso de recibo, a 0,72 € + IVA
Gestión de Entrega, a 1,80 € + IVA
Retorno de información, a 0,61 + IVA
Digitalización de documentos, a 0,16 + IVA*

La PRUEBA DE ENTREGA ELECTRÓNICA, tiene entre otras ventajas :

- 1. Que la información sobre la recepción del documento tarda un día en descargarse a la página web de CORREOS a la que podemos acceder con nuestro usuario (uno por Departamento dado de alta).*
- 2. Evita la pérdida de los acuses de recibo físicos por parte de CORREOS, ya que la confirmación de la entrega nos llega a través de la página web.*
- 3. Ahorra trabajo a los usuarios, porque no hay que cumplimentar el acuse de recibo en papel y su manipulación, porque se obtiene de forma digital.*
- 4. Ahorra costes en etiquetas adhesivas, ya que se elimina la utilizada para el acuse de recibo en papel.*

Relizada la consulta a CORREOS, nos confirman que podrían dejarnos este producto al mismo precio que el ACUSE DE RECIBO, es decir a 0,72 € + IVA.



Al ser el mismo precio NO HABRÍA REPERCUSIÓN ECONÓMICA en los CERTIFICADOS Y NOTIFICACIONES que se realicen, obteniendo todas las ventajas detalladas con anterioridad.

En el caso de los envíos SICER (notificaciones especiales utilizadas por los Servicios de Recaudación, Rentas y Sanciones) además nos evitaríamos utilizar la DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, que tiene un coste de 0,16 € + IVA.

Examinada la facturación realizada desde el inicio del contrato, 26/04/2018 al 30/06/2019 (última factura emitida), se estima lo siguiente :

COSTE UNITARIO PRODUCTO: 0,16 € + 21% I.V.A

AÑO 2018	CANTIDAD	COSTE TOTAL
ABRIL	0,00	0,00 €
MAYO	0,00	0,00 €
JUNIO	10.979,00	1.756,64 €
JULIO	0,00	0,00 €
AGOSTO	4.998,00	799,68 €
SEPTIEMBRE	27.191,00	4.350,56 €
OCTUBRE	7.027,00	1.124,32 €
NOVIEMBRE	3.040,00	486,40 €
DICIEMBRE	8.707,00	1.393,12 €
SUBTOTAL 1	61.942,00	9.910,72 €

AÑO 2019	CANTIDAD	COSTE TOTAL
ENERO	2.609,00	417,44 €
FEBRERO	2.039,00	326,24 €
MARZO	2.782,00	445,12 €
ABRIL	1.653,00	264,48 €
MAYO	1.859,00	297,44 €
JUNIO	923,00	147,68 €
SUBTOTAL 2	11.865,00	1.898,40 €

TOTAL	73.807,00	11.809,12 €
I.V.A	21%	2.479,92 €
		14.289,04 €

El coste que este servicio le ha supuesto al Ayuntamiento durante el período indicado, ha ascendido a 14.289,04 €, que nos hubieramos ahorrado en caso de tener contratada la PRUEBA DE ENTREGA ELECTRÓNICA.

Puede inferirse por tanto que la modificación del contrato para la inclusión de la PEE, ADEMÁS SUPONDRÍA UN AHORRO ECONÓMICO PARA EL AYUNTAMIENTO.



Alcorcón, 1 de agosto de 2019. LA FUNCIONARIA ENCARGADA. Firma ilegible. M^a Pilar Nieto Lucas

Se ha confirmado por parte de la empresa adjudicataria que el coste del servicio de prueba de entrega electrónica sería el mismo que actualmente se recoge para el aviso de recibo.

Visto lo anterior, y a la vista del estudio realizado, procedería la modificación del contrato incluyendo el servicio de PRUEBA DE ENTREGA ELECTRÓNICA sin modificación del importe máximo previsto.

Alcorcón, a 5 de agosto de 2019
LA T.A.G., Sofía Blázquez Hernández
Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal, el día 12 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN N° 985/2019

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La modificación del contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 400/2017) por razones de interés público ante las nuevas necesidades surgidas en la gestión de dichos servicios, no supone incremento alguno del presupuesto total asignado, por lo que no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar
Alcorcón, a 12 de septiembre de 2019
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON por razones de interés público ante las nuevas necesidades surgidas en la gestión de dichos servicios no consideradas en el momento de promover la licitación del mismo, incorporando la prestación denominada “Prueba de Entrega Electrónica”

que dispondrá de un precio unitario de 0,72 €, IVA excluido, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total asignado a la prórroga del servicio para el periodo que va del 26 de abril de 2019 al 25 de abril de 2020, que se mantiene en 300.000,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/414.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2019.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 11 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2019.

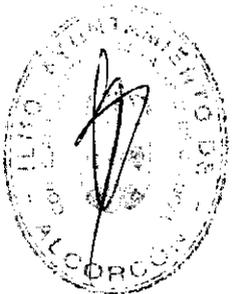
Vistos los informes del Coordinador de Rentas, Saturnino Peña Solís y del Jefe de Sección de Rentas, Carlos Guitart Sánchez, ambos de 11 de septiembre del año en curso

CONSIDERANDO.- las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación a la gestión económica municipal.

CONSIDERANDO.- el Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 por el que se delega en la Concejala Delegada de Hacienda "La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Concejalía en materias propias de su competencia."

La Concejala Delegada de Hacienda que suscribe, tienen a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: La **APROBACIÓN del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2019** por un importe total de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.936.875,84 €), conforme al siguiente desglose:



CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.470
Total cuota mínima	1.121.538,45
Total cuota bonificada	1.103.383,44
Total cuota incrementada	1.464.623,30
Total cuota municipal	3.936.875,84
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	3.936.875,84

SEGUNDO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de febrero de 2019, publicado en el BOCM nº 146 de fecha 11/04/19, se establece como período de cobro en voluntaria el comprendido entre el 1 de octubre y el 2 de diciembre de 2019, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 29 de noviembre de 2019.

TERCERO: La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de diciembre de 2016.

Alcorcón, 11 de septiembre de 2018

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, Fdo: Candelaria Testa Romero.”

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Jefe de Sección de Rentas con fecha 11 de septiembre de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

ANTECEDENTES

El Coordinador de Rentas, ha realizado la solicitud y recepción (a través de la oficina virtual de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como gestora del impuesto) de la matrícula correspondiente al año 2019 de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Sobre los datos proporcionados por la Agencia Tributaria se han llevado a cabo por la Sección de Rentas los procesos de mecanización y gestión consistentes en comprobar todos los domicilios tributarios, a fin de asignar las categorías viales correctas para la liquidación del tributo conforme a los coeficientes de situación aprobados, estudiar las bonificaciones y exenciones legales procedentes y verificar las altas, bajas y variaciones producidas desde el ejercicio anterior y, en general, constatar que los datos finales obtenidos son



conformes con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza fiscal reguladora del I.A.E. del año 2019.

Tras estas operaciones, a juicio del técnico que suscribe, procede la aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2019 en los términos y desglose contenidos en la propuesta que más abajo se formula, así como el establecimiento del período de cobro de los recibos derivados del mismo en vía voluntaria, ya establecido por Decreto de la Alcaldía Presidencia y la exposición al público del padrón conforme a las disposiciones vigentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 91.

"1.- La formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración tributaria del Estado.

2.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se llevará a cabo por los ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado"

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.

Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

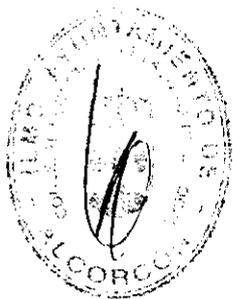
Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

Competencia: El art. 127.1. g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica..."

Por cuanto antecede el Técnico que suscribe, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:



PRIMERO: La **APROBACIÓN del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2019** por un importe total de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.936.875,84 €), conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.470
Total cuota mínima	1.121.538,45
Total cuota bonificada	1.103.383,44
Total cuota incrementada	1.464.623,30
Total cuota municipal	3.936.875,84
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	3.936.875,84

SEGUNDO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de febrero de 2019, publicado en el BOCM nº 146 de fecha 11/04/19, se establece como período de cobro en voluntaria el comprendido entre el 1 de octubre y el 2 de diciembre de 2019, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 29 de noviembre de 2019.

TERCERO: La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de diciembre de 2016.

Alcorcón a 11 de septiembre de 2019

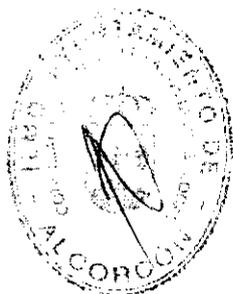
EL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS, Fdo.: Carlos Guitart Sánchez."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Coordinador del Departamento de Rentas con fecha 11 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2019.

Antes de describir los procesos de gestión y mecanización que han conducido a la liquidación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2019, creemos conveniente volver a recordar las principales novedades que introdujo la Ley 51/2002:

0. INTRODUCCIÓN



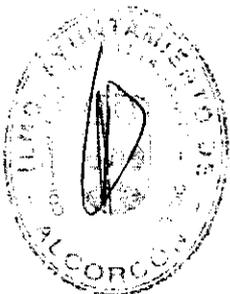
La reforma de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, llevada a cabo por la Ley 51/2002, introdujo en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) las siguientes modificaciones:

- ✓ Se declaran exentas del pago del IAE todas las personas físicas.
- ✓ Están exentas las personas jurídicas y Entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios, dos años antes del devengo, sea inferior a 1 millón de €.
- ✓ Se declaran exentos del pago del IAE, durante los dos primeros períodos impositivos, a los sujetos pasivos que inicien actividades económicas: de aplicación para las actividades que causen alta a partir del día 1 de enero de 2003.
- ✓ Se crea un nuevo coeficiente de ponderación, aplicable a cuotas municipales, provinciales y nacionales, que se determinará en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.
- ✓ Se refunden el coeficiente de modificación e índice de situación en un nuevo coeficiente de situación que se aplicará sobre las cuotas municipales incrementadas por el coeficiente de ponderación.
- ✓ La base imponible del recargo provincial del IAE es la cuantía resultante de aplicar a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 87 de la Ley 39/88. Esta nueva configuración es una novedad, pues con anterioridad, la base imponible del recargo estaba constituida por la cuantía de las cuotas municipales exclusivamente.

El importe neto de la cifra de negocios (INCN, en adelante) se ha convertido, tras la reforma del IAE llevada a cabo por la Ley 51/2002, en un elemento fundamental. Sus características esenciales son los siguientes:

- ✓ **La cuantía del INCN estará constituida por el importe de las ventas netas de productos y prestaciones de servicios de las actividades ordinarias.**
- ✓ **El año en el que se considera el INCN para aplicar la exención a los "pequeños y medianos negocios", así como para obtener el valor del coeficiente de ponderación que corresponda a la cuantía de aquél, será el que resulte dos años antes del devengo del IAE.**
- ✓ Para calcular el INCN se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades ejercidas por cada sujeto pasivo.
- ✓ Cuando la sociedad forme parte de un grupo de sociedades, el INCN se referirá al conjunto de Entidades pertenecientes a dicho grupo.

1. MECANIZACIÓN: MATRÍCULA DEFINITIVA



El intercambio de información para la recepción de la matrícula del año 2018 del Impuesto sobre Actividades Económicas ha consistido en la realización, entre otros, de los siguientes procesos:

1. Petición de la información del IAE mediante la solicitud a través de la oficina virtual de la Agencia Tributaria.
2. Recepción de la matrícula a través de un fichero en texto plano y con un formato previamente especificado.

2. LIQUIDACIÓN DE LA MATRÍCULA DEFINITIVA

Con el actual aplicativo informático y, sobre la matrícula definitiva remitida por la Agencia Tributaria se han realizado, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión:

- I. Comprobación de los domicilios tributarios, a fin de asignar a cada actividad su correspondiente categoría vial y coeficiente de situación, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal del año 2018.
- II. Comprobación de la bondad de los beneficios fiscales, tanto bonificaciones como exenciones.
- III. Cruce del domicilio tributario comunicado por la Administración Tributaria con el existente en el padrón municipal del año 2016.
- IV. Depuración de los sujetos pasivos mediante su cruce con la "base de datos" de naturaleza fiscal, realizando las correspondientes altas y variaciones.
- V. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
- VI. Liquidación del impuesto conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 84, 85, 86,87 y 88) y a la Ordenanza Fiscal del IAE del año 2019.
- VII. No aplicación del recargo autonómico del 20%, toda vez que este fue suprimido por el artículo 3 de la Ley 4/2009, de 20 de julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica de la Comunidad de Madrid, publicado en el B.O.C.M. nº 176 de 27 de julio de 2009.

Expuestos los procesos de gestión e informáticos antes descritos, presento a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación de la matrícula definitiva del **Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2019:**

Cuadro nº 1. Resumen padrón año 2019

CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.470



Total cuota mínima	1.121.538,45
Total cuota bonificada	1.103.383,44
Total cuota incrementada	1.464.623,30
Total cuota municipal	3.936.875,84
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	3.936.875,84

Fuente información: **Aplicativo informático Rentas-Recaudación**

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. Aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2019, conforme al resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

Cuadro nº 2. Resumen padrón año 2019

CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.470
Total cuota mínima	1.121.538,45
Total cuota bonificada	1.103.383,44
Total cuota incrementada	1.464.623,30
Total cuota municipal	3.936.875,84
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	3.936.875,84

Fuente información: **Aplicativo informático Rentas-Recaudación**

SEGUNDO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de febrero de 2019, publicado en el BOCM nº 146 de fecha 11/04/19, se establece como período de cobro en voluntaria el comprendido entre el 1 de octubre y el 2 de diciembre de 2019, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 29 de noviembre de 2019.

TERCERO. Exponer al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto informo, salvo superior criterio de fiscalización, a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2019.

Alcorcón, a 11 de septiembre de 2019
EL COORDINADOR DE RENTAS, Fdo. Saturnino Peña Solís."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2019 por un importe total de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.936.875,84 €), conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.470
Total cuota mínima	1.121.538,45
Total cuota bonificada	1.103.383,44
Total cuota incrementada	1.464.623,30
Total cuota municipal	3.936.875,84
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	3.936.875,84

SEGUNDO.- De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de febrero de 2019, publicado en el BOCM nº 146 de fecha 11/04/19, **ESTABLECER** como período de cobro en voluntaria el comprendido entre el 1 de octubre y el 2 de diciembre de 2019, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 29 de noviembre de 2019.

TERCERO.- La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de diciembre de 2016.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Departamento de Rentas - que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/415.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2019.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 13 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2019.



Vistos los informes del Coordinador de Rentas, Saturnino Peña Solís y del Jefe de Sección de Rentas, Carlos Guitart Sánchez, ambos de 13 de septiembre del año en curso

CONSIDERANDO.- las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación a la gestión económica municipal.

CONSIDERANDO.- el Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 por el que se delega en la Concejala Delegada de Hacienda "La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Concejalía en materias propias de su competencia."

La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: La **APROBACIÓN del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2019, por un importe total de 868.640,05 € conforme al siguiente desglose:**

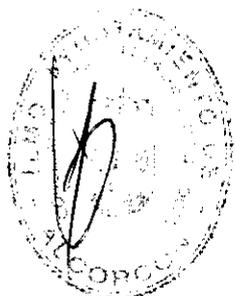
TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	847	210.250,16
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.274	85.500,63
Garajes: más de 2 plazas	518	479.557,28
Reserva espacio: día completo	4	1.209,90
TOTALES	2.689	868.640,05

SEGUNDO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de febrero de 2019, publicado en el BOCM nº 146 de fecha 11/04/19, se establece como período de cobro en voluntaria el comprendido entre el 1 de octubre y el 2 de diciembre de 2019, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 29 de noviembre de 2019.

TERCERO: La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de diciembre de 2016.

Alcorcón, 13 de septiembre de 2019

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo. Candelaria Testa Romero."



- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Jefe de Sección de Rentas con fecha 13 de septiembre de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2019.

ANTECEDENTES

El Coordinador de Rentas ha emitido el informe técnico acerca de los procesos y tareas que han conformado la liquidación del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2019, describiendo ampliamente los trabajos de regularización y mantenimiento que han conducido a la conformación del padrón del ejercicio 2019, con especial detenimiento en las tareas que conforman la primera y segunda fase de regularización correspondiente a los aprovechamientos por comercios e industrias a raíz de la modificación del epígrafe C de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local.

Tras estas operaciones, a juicio del técnico que suscribe, procede la aprobación del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2019 en los términos y desglose contenidos en la propuesta que más abajo se formula, así como el establecimiento del período de cobro de los recibos derivados del mismo en vía voluntaria, ya establecido por Decreto de la Alcaldía Presidencia y la exposición al público del padrón conforme a las disposiciones vigentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 91.

"1.- La formación de la matricula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración tributaria del Estado.

2.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se llevará a cabo por los ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado"

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.

Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

Competencia: El art. 127.1. g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica..."

Por cuanto antecede el técnico de Administración General que suscribe, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO: La **APROBACIÓN del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2019, por un importe total de 868.640,05 €, conforme al siguiente desglose:**

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	847	210.250,16
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.274	85.500,63
Garajes: más de 2 plazas	518	479.557,28
Reserva espacio: día completo	4	1.209,90
TOTALES	2.689	868.640,05

SEGUNDO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de febrero de 2019, publicado en el BOCM nº 146 de fecha 11/04/19, se establece como período de cobro en voluntaria el comprendido entre el 1 de octubre y el 2 de diciembre de 2019, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 29 de noviembre de 2019.

TERCERO: La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de diciembre de 2016.

Alcorcón a 13 de septiembre de 2019

EL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS, Fdo.: Carlos Guitart Sánchez."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Coordinador del Departamento de Rentas con fecha 13 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:



"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACION CON LA APROBACION DEL PADRON DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2019.

1. ANTECEDENTES

Mediante acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 del día 23 de diciembre de 2016, se modificó el artículo 15, epígrafe C de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, y que de forma resumida supuso la modificación de la tributación de los aprovechamientos de las Tasas por Entradas de Vehículos en los términos siguientes:

- a) Una reducción del 50% para los aprovechamientos de entradas de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales, regulados en el apartado C.1, toda vez que ha pasado de 40,33 € por metro lineal o fracción (hasta dos plazas) a 20,17 € para el año 2017.

Igualmente, en garajes de capacidad superior a dos plazas, y cuyos precios venían incrementándose en 1,451949€ por metro lineal o fracción por cada plaza existente, para el año 2017 se ha fijado en 0,7259745 €.

- b) Cambio en la tributación de las entradas de vehículos en establecimientos industriales o comerciales no destinados específicamente a garaje, ya que se ha fijado la tarifa en función del número de plazas, y sobre ésta se ha introducido el elemento tributario de la plaza de garaje como factor de ponderación.

En definitiva, la nueva regulación tributaria de los aprovechamientos de las entradas de vehículos en establecimientos industriales o comerciales, obliga a la notificación individualizada de la liquidación tributaria del año 2017 al introducir un nuevo elemento tributario (plaza de garaje) en la determinación de la deuda tributaria; todo ello de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria que establece que:

"El aumento de base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes".

A este fin, por el Departamento de Rentas se implementó en junio del año 2017 el plan de trabajo encaminado a conocer el nuevo elemento tributario (plaza de garaje), y para ello nos dirigimos a los contribuyentes que venían tributando por los aprovechamientos de comercios e industriales hasta el año 2016, solicitándoles la presentación de la declaración con los datos del aprovechamiento.

2. PADRÓN DEL AÑO 2017



El padrón del año 2017 estuvo conformado por los aprovechamientos de particulares. Efectivamente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/09/17, se aprobó el padrón de la referida tasa, por un importe total de 637.577,52 €, y comprensivo únicamente de 1.558 registros, pues tal como hemos venido informando los relativos a comercios e industrias necesitan de la preceptiva aprobación de liquidación de alta, previa comunicación de la declaración con los nuevos elementos tributarios.

Cuadro nº 1. Resumen estadístico padrón año 2017

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	998	66.702,19
Garajes: más de 2 plazas	509	477.301,37
Reserva espacio: día completo	5	1.451,88
TOTALES	1.558	637.577,52

3. PADRÓN DEL AÑO 2018

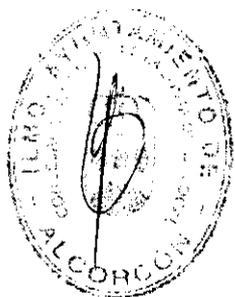
El padrón del año 2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/09/18, fue el resultado de los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

- Mecanización a partir del censo del año 2016.
- Incorporación de las altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2018.
- Exclusión (1.440 registros) de los aprovechamientos correspondientes a comercios e industriales que tributaron como recibo en el padrón del año 2016 y se encontraban a la espera de su liquidación o de la presentación de la preceptiva declaración (primera fase respecto a las declaraciones aún no grabadas a la espera de incorporar y contrastar los elementos tributarios + segunda fase de las declaraciones presentadas durante julio 2018- septiembre 2018 y que se encuentran pendientes de grabar y liquidar) tras el requerimiento (con acuse de recibo) realizado.

Tras estos procesos, el padrón del año 2018 arrojó el resultado siguiente:

Cuadro nº 2. Resumen estadístico padrón año 2018

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	542	164.003,67
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.275	85.359,44
Garajes: más de 2 plazas	518	481.169,11
Reserva espacio: día completo	5	1.451,88
TOTALES	2.386	824.106,18



Es decir, desde el punto de vista de la tributación de los aprovechamientos de comercios e industrias, supuso la incorporación de 542 comercios e industrias fruto de los trabajos descritos anteriores.

4. FORMACIÓN PADRÓN AÑO 2019

A partir del censo del año 2018 y tras la incorporación de las altas de comercios e industrias mecanizadas, y que fueron aprobadas mediante resoluciones de fecha 26 de marzo y 11 de junio de 2019, se ha conformado el censo del año 2019, realizándose a continuación los procesos tributarios siguientes:

1. No incorporación al padrón de los 1.146 registros correspondientes a comercios e industrias que figuraban en el censo del año 2016.
2. Grabación de los cambios de titularidad.
3. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
4. Liquidación del padrón conforme a las tarifas vigentes del artículo 15, epígrafe C, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 del día 23 de diciembre de 2016.

Descritos los procesos de gestión y trabajo descritos anteriormente, presento a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos del año 2019, según anexo que se acompaña.

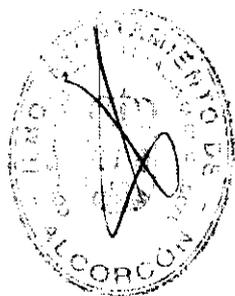
Cuadro nº 3. Resumen liquidación padrón Tasa Entradas Vehículos 2019

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	847	210.250,16
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.274	85.500,63
Garajes: más de 2 plazas	518	479.557,28
Reserva espacio: día completo	4	1.209,90
TOTALES	2.689	868.640,05

Fuente información: aplicativo informático Rentas-Recaudación

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. Aprobación del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2019, conforme al



resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

Cuadro nº4. Resumen padrón año 2018

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	847	210.250,16
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.274	85.500,63
Garajes: más de 2 plazas	518	479.557,28
Reserva espacio: día completo	4	1.209,90
TOTALES	2.689	868.640,05

Fuente información: Aplicativo informático Rentas-Recaudación

SEGUNDO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de febrero de 2019, publicado en el BOCM nº 146 de fecha 11/04/19, se establece como período de cobro en voluntaria el comprendido entre el 1 de octubre y el 2 de diciembre de 2019, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 29 de noviembre de 2019.

TERCERO. Exponer al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto informo, salvo superior criterio de fiscalización, a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón de la Tasa por Entadas de Vehículos del año 2019.

Alcorcón, a 13 de septiembre de 2019
EL COORDINADOR DE RENTAS, Fdo. Saturnino Peña Solís."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2019, por un importe total de 868.640,05 € conforme al siguiente desglose:

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	847	210.250,16
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.274	85.500,63
Garajes: más de 2 plazas	518	479.557,28
Reserva espacio: día completo	4	1.209,90
TOTALES	2.689	868.640,05

SEGUNDO.- De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de febrero de 2019, publicado en el BOCM nº 146 de fecha 11/04/19, **ESTABLECER** como período de cobro en voluntaria el comprendido entre el 1 de octubre y el 2 de diciembre de 2019, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 29 de noviembre de 2019.

TERCERO.- La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de diciembre de 2016.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Departamento de Rentas - que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

En este punto se hace constar que en el título del punto 7/416, que se va a tratar a continuación, existe un error de transcripción. Donde dice "...Solicitud de licencia..." debe decir "...Concesión de licencia...". La Junta de Gobierno Local se da por enterada y el citado error queda corregido en este acto, quedando redactado el título tal y como a continuación se transcribe.

7/416.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PRESENTADA POR "SPV REOCO 1, S.L.U.", PARA CONSTRUCCIÓN DE 54 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE-APARCAMIENTO Y PISCINA EN LA PARCELA 10.2 DEL ENSANCHE SUR – PROYECTO BÁSICO. (EXpte. 39-A/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 11 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN CONJUNTO RESIDENCIAL DE 54 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA PARCELA 10.2 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDAS POR SPV REOCO 1, S.L.U.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 10 de septiembre de 2019.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 20 de mayo de 2019.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 11 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
 EXPTE: 039-A/19
 OBJETO: Edificación Residencial de Nueva Planta. 54 Viviendas Unifamiliares Adosadas. Parcela 10.2 ENSANCHE SUR.
 TITULAR: SPV REOCO 1, S.L.U.
 FECHA: 11/09/2019

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 10/09/2019

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 7.545.828,49 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORMES TECNICOS COMPLEMENTARIOS: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 20 de mayo de 2019.



D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 No resulta preciso realizar consideración alguna sobre el contenido sustantivo del Proyecto, con independencia del establecimiento de las condiciones precisas para evitar que en un futuro se produzcan ampliaciones en las viviendas que supongan un exceso sobre la edificabilidad máxima permitida por el planeamiento de aplicación.

D.2 El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente proyecto de ejecución para su aprobación por esta Administración con carácter previo al inicio de las obras (Art. 2.30 NNUU – PGOUA).

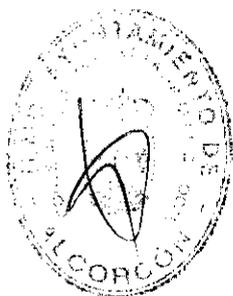
E.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión de la Junta de Gobierno Local la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil SPV REOCO 1, S.L.U., licencia de obras de edificación de nueva planta de un conjunto residencial de cincuenta y cuatro (54) viviendas unifamiliares adosadas, garaje aparcamiento de ciento diez plazas y piscina en la Parcela 10.2 del "ENSANCHE SUR" (C/ Mediterráneo c/v C/ Bucraaa c/v C/ Mestizaje c/v C/ Alhucemas) de 8.572'00 m² de superficie (con una altura máxima de Sótano+B+1 y una superficie total construida de 12.609,11 m² de los que 6.356,96 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 5.979,96 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 5.980'00 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Luis Picazo Escobar , bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obra del Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Antón San Román. En este mismo acto se aprueba el Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. David Sánchez Gómez, visado por su Colegio Profesional en fecha 9 de abril de 2019 y el Estudio de Seguridad y Salud de la obra redactado por el Arquitecto Técnico D. Borja Lumbreras Fernández.

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el PROYECTO DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes PRESCRIPCIONES:

- Contemplará expresamente el cumplimiento de los artículos 3.2.7.3 y 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al ajardinamiento de la parcela.*
- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.*
- Conforme al artículo 4.91 "Accesos a garajes" de las Normas Urbanísticas del PGOUA el vial del garaje proyectado es de sentido alternativo, debiendo disponer de seis metros de anchura libre para considerarlo de sentidos diferenciados.*
- Se deberá justificar expresamente el cómputo de las superficies conforme a los criterios adoptados en el Proyecto Básico, referidos al art. 4.37 Superficie máxima edificable del PGOUA-99, RD 1020/1993, de 25 de junio de 1993, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y ORDEN ECO/805/2003, de 27 de marzo de 2003, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. Se aportarán planos en formato*



**.dwg en versión AUTOCAD 2005 o inferior que posibilite la comprobación de las citadas superficies.*

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil SPV REOCO 1, S.L.U. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación. En este sentido deberá arreglarse la acera afectada por las raíces de un árbol de crecimiento espontáneo en el frente de la parcela a la C/ Mediterráneo.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).



En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, en la descripción de cada una de las viviendas previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. En el mismo sentido no se podrán realizar la cubrición del vacío existente a nivel de planta baja y primera. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.*
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.*
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.*

10.- La construcción del garaje-aparcamiento y piscina se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de Licencia de Actividad que a su instancia deben iniciarse.

Es cuanto me complace informar salvo superior criterio de la Corporación.



El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

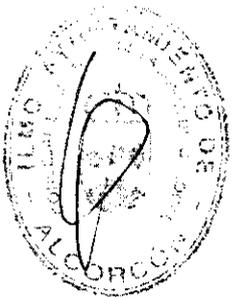
Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil **SPV REOCO 1, S.L.U.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **cincuenta y cuatro (54) viviendas unifamiliares adosadas, garaje aparcamiento de ciento diez plazas y piscina** en la **Parcela 10.2 del "ENSANCHE SUR" (C/ Mediterráneo c/v C/ Bucraaa c/v C/ Mestizaje c/v C/ Alhucemas)** de **8.572'00 m²** de superficie (con una altura máxima de Sótano+B+1 y una superficie total construida de 12.609,11 m² de los que 6.356,96 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 5.979,96 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 5.980'00 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Luis Picazo Escobar , bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obra del Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Antón San Román. En este mismo acto se aprueba el **Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones** redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. David Sánchez Gómez, visado por su Colegio Profesional en fecha 9 de abril de 2019 y el Estudio de Seguridad y Salud de la obra redactado por el Arquitecto Técnico D. Borja Lumbreras Fernández.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

- Contemplará expresamente el cumplimiento de los artículos 3.2.7.3 y 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al **ajardinamiento de la parcela**.
- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- Conforme al artículo 4.91 "Accesos a garajes" de las Normas Urbanísticas del PGOUA el vial del garaje proyectado es de sentido alternativo, debiendo disponer de seis metros de anchura libre para considerarlo de sentidos diferenciados.
- Se deberá justificar expresamente el cómputo de las superficies conforme a los criterios adoptados en el Proyecto Básico, referidos al art. 4.37 Superficie máxima edificable del PGOUA-99, RD 1020/1993, de 25 de junio de 1993, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana



y ORDEN ECO/805/2003, de 27 de marzo de 2003, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. Se aportarán planos en formato *.dwg en versión AUTOCAD 2005 o inferior que posibilite la comprobación de las citadas superficies.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **SPV REOCO 1, S.L.U.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones:**

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la **licencia de primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación. En este sentido deberá arreglarse la acera afectada por las raíces de un árbol de crecimiento espontáneo en el frente de la parcela a la C/ Mediterráneo.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de



Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, en la descripción de cada una de las viviendas previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. En el mismo sentido no se podrán realizar la cubrición del vacío existente a nivel de planta baja y primera. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).



9.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

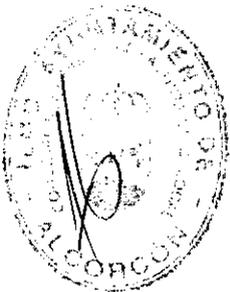
- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- La construcción del garaje-aparcamiento y piscina se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de **Licencia de Actividad** que a su instancia deben iniciarse.

Alcorcón, 11 de Septiembre de 2019
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,
OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo. Miguel Ángel González
García.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **SPV REOCO 1, S.L.U.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **cincuenta y cuatro (54) viviendas unifamiliares adosadas, garaje aparcamiento de ciento diez plazas y piscina** en la **Parcela 10.2 del "ENSANCHE SUR" (C/ Mediterráneo c/v C/ Bucraaa c/v C/ Mestizaje c/v C/ Alhucemas)** de **8.572'00 m²** de superficie (con una altura máxima de Sótano+B+1 y una superficie total construida de 12.609,11 m² de los que 6.356,96 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 5.979,96 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 5.980'00 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Luis Picazo Escobar , bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obra del Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Antón San Román. En este mismo acto se aprueba el **Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones** redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. David Sánchez Gómez, visado por su



Colegio Profesional en fecha 9 de abril de 2019 y el Estudio de Seguridad y Salud de la obra redactado por el Arquitecto Técnico D. Borja Lumbreras Fernández.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

- Contemplará expresamente el cumplimiento de los artículos 3.2.7.3 y 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al **ajardinamiento de la parcela**.
- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- Conforme al artículo 4.91 "Accesos a garajes" de las Normas Urbanísticas del PGOUA el vial del garaje proyectado es de sentido alternativo, debiendo disponer de seis metros de anchura libre para considerarlo de sentidos diferenciados.
- Se deberá justificar expresamente el cómputo de las superficies conforme a los criterios adoptados en el Proyecto Básico, referidos al art. 4.37 Superficie máxima edificable del PGOUA-99, RD 1020/1993, de 25 de junio de 1993, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y ORDEN ECO/805/2003, de 27 de marzo de 2003, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. Se aportarán planos en formato *.dwg en versión AUTOCAD 2005 o inferior que posibilite la comprobación de las citadas superficies.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

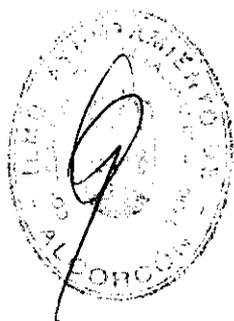
Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **SPV REOCO 1, S.L.U.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la **licencia de primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no



deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación. En este sentido deberá arreglarse la acera afectada por las raíces de un árbol de crecimiento espontáneo en el frente de la parcela a la C/ Mediterráneo.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.



6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, en la descripción de cada una de las viviendas previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. En el mismo sentido no se podrán realizar la cubrición del vacío existente a nivel de planta baja y primera. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

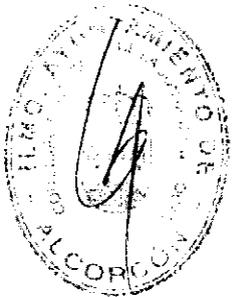
7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- La construcción del garaje-aparcamiento y piscina se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de **Licencia de Actividad que a su instancia deben iniciarse.**



CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

8/417.- SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN LAS ANUALIDADES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO Y DE DEPORTES. (EXPTE. 58/19-ASUS).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, y el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 4 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO Y EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DEL ERROR DETECTADO EN LAS ANUALIDADES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE 058/2019_ASUS.

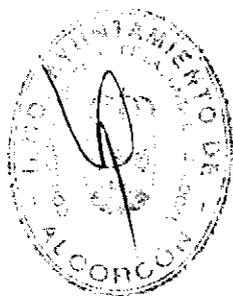
A la vista del error material de transcripción detectado en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de septiembre de 2019, por el que se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, tenemos el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- Verificada la existencia de un error material de transcripción en los importes consignados para las anualidades del contrato, detallados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2019, por el que se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, SUBSANAR el mismo, siendo los importes correctos de las anualidades del contrato los que siguen, conforme al siguiente desglose por Centros Gestores y anualidades:

Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento:

*Año 2019: 7.561,67 €, IVA incluido.
Año 2020: 18.148,00 €, IVA incluido.
Año 2021: 10.586,33 €, IVA incluido.*

Concejalía de Deportes:



Año 2019: 2.500,00 €, IVA incluido.
 Año 2020: 6.000,00 €, IVA incluido.
 Año 2021: 3.500,00 €, IVA incluido."

Es cuanto tenemos que proponer en Alcorcón, a 4 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Miguel Ángel González García.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.: Miguel Ángel Palacios Retamosa.

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 4 de septiembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación.

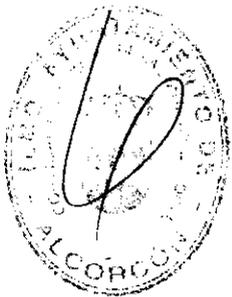
**"Servicio de Contratación y Patrimonio
 Expte. nº 058/2019"**

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN LAS ANUALIDADES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE 058/2019_ASUS.

I.- Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 3 de septiembre de 2019, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la empresa a favor de EURODEL HARPAS SL, con CIF: B79033700, por un importe máximo de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (48.296,00 euros), IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 32,5% sobre todos los precios unitarios que se incluyen como Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente, con cargo a las partidas presupuestarias 12-34100-22110 (Deportes) y 13-92001-22110 (Mantenimiento), y a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 según el desglose por anualidades que se detalla a continuación, quedando sometido el compromiso de gasto en los ejercicios 2020 y 2021 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios:

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA	TOTAL
2019 (del 1 de septiembre al 31 de diciembre)	45.384,00 €	4.538,40 €	49.922,40 €
2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre)	136.152,00 €	13.615,20 €	149.767,20 €
2021 (del 1 de enero al 30 de agosto)	90.396,00 €	9.039,60 €	99.435,60 €

El contrato administrativo se formalizó el día 4 de septiembre de 2019 estableciéndose en él una duración de dos (2) años, con posibilidad de una prórroga por un (1) año más.



II.- Se ha puesto de manifiesto un error en los importes consignados para las anualidades del contrato, siendo los importes correctos los que siguen, conforme al siguiente desglose por Centros Gestores y anualidades:

Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento:

Año 2019: 7.561,67 €, IVA incluido.
Año 2020: 18.148,00 €, IVA incluido.
Año 2021: 10.586,33 €, IVA incluido.

Concejalía de Deportes:

Año 2019: 2.500,00 €, IVA incluido.
Año 2020: 6.000,00 €, IVA incluido.
Año 2021: 3.500,00 €, IVA incluido.

Considerando esta circunstancia como un error material de transcripción en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente alguno en proceder a su rectificación, estableciendo las cantidades correctas que procedería atendiendo al carácter limitativo del presupuesto del contrato y según lo indicado en los pliegos de la contratación.

IV.- La resolución correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón

Por todo lo anterior, no existiría inconveniente en que por el órgano de contratación se adoptara el siguiente acuerdo:

"ÚNICO.- Verificada la existencia de un error material de transcripción en los importes consignados para las anualidades del contrato, detallados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2019, por el que se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, SUBSANAR el mismo, siendo los importes correctos de las anualidades del contrato los que siguen, conforme al siguiente desglose por Centros Gestores y anualidades:

Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento:

Año 2019: 7.561,67 €, IVA incluido.
Año 2020: 18.148,00 €, IVA incluido.
Año 2021: 10.586,33 €, IVA incluido.



Concejalía de Deportes:

Año 2019: 2.500,00 €, IVA incluido.

Año 2020: 6.000,00 €, IVA incluido.

Año 2021: 3.500,00 €, IVA incluido."

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2019.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"Verificada la existencia de un error material de transcripción en los importes consignados para las anualidades del contrato, detallados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2019, por el que se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:"

PRIMERO.- SUBSANAR el mismo, siendo los importes correctos de las anualidades del contrato los que siguen, conforme al siguiente desglose por Centros Gestores y anualidades:

Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento:

Año 2019: 7.561,67 €, IVA incluido.

Año 2020: 18.148,00 €, IVA incluido.

Año 2021: 10.586,33 €, IVA incluido.

Concejalía de Deportes:

Año 2019: 2.500,00 €, IVA incluido.

Año 2020: 6.000,00 €, IVA incluido.

Año 2021: 3.500,00 €, IVA incluido."

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva

II. PARTE NO RESOLUTIVA**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR****CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO****9/418.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PROGRAMA OPERATIVO "FEDER" DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020.-**

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y



Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 13 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020

Con fecha 25 de octubre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Orden 1029/2018, de 18 de octubre, de la Viceconsejería, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprobaban las bases reguladoras para la asignación de la ayuda programada en los objetivos temáticos 2, 4 y 6 en el programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020 entre los Ayuntamientos de Madrid con más de 35.000 habitantes.

El 26 de diciembre de 2018, se publicó la convocatoria de las ayudas con un importe total de reparto de subvenciones de 57.5 millones de euros. El 26 de febrero concluyó el plazo para la presentación de solicitudes sin que el Ayuntamiento de Alcorcón, gobernado en esos momentos por el Partido Popular, participase en la convocatoria.

Para nuestra ciudad, esa inacción por parte del Gobierno anterior ha supuesto una pérdida de recursos de **2.911.855 euros** (de fondos europeos) y que habría supuesto poner en marcha proyectos muy necesarios para Alcorcón.

Los fondos europeos se distribuían en tres ejes, con los siguientes objetivos:

- EJE 2. mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y comunicación.
- EJE 4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores.
- EJE 6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

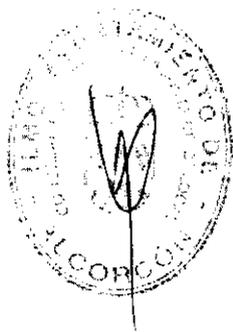
El acceso a estos fondos podría haber implicado para Alcorcón la puesta en marcha de:

- Proyectos de modernización de la administración electrónica y NNTT, tan necesarias en nuestro Ayuntamiento.

oEjemplo de posibles proyectos: sede electrónica, expediente electrónico.

- La mejora de la eficiencia energética y reducción de las emisiones de CO2 en los edificios públicos o la rehabilitación energética de edificios.

oEjemplo: cambio calderas en colegios públicos de la ciudad.



- La recuperación y mejora de zonas de interés ecológico y medioambiental y acciones para la puesta en valor de las mismas.

oEjemplo: intervención en Las Presillas.

Así las cosas y mientras que todos los Ayuntamientos similares de nuestro entorno (Móstoles Fuenlabrada, Getafe, Leganés) han accedido a esas cuantiosas ayudas, Alcorcón, una vez más y debido a la nula gestión del gobierno anterior, ha perdido una excelente oportunidad de mejorar los servicios públicos para los ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio.

No obstante, dado que sólo se han repartido 50 millones de los 57'5 convocados, sería necesario solicitar a la Comunidad de Madrid el acceso a una nueva convocatoria para que esos recursos no se pierdan.

Con todo lo anterior expuesto, y adjuntando a la presente la convocatoria y la resolución de las ayudas, de fecha 9 de septiembre de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local la presente dación de cuenta.

En Alcorcón, a 13 de septiembre de 2019.

La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Fdo.: Candelaria Testa Romero."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTOGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, y relativo a "PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020".

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL **CONCEJALÍA DE JUVENTUD**

10/419.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- APROBAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD "EL CENTRO JOVEN SE MUEVE, 25 ANIVERSARIO".-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con



el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Concejal Delegado de Juventud, de fecha 13 de septiembre de 2019 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACTIVIDAD "EL CENTRO JOVEN SE MUEVE 25 ANIVERSARIO."

En relación con el presente expediente para la aprobación de la actividad "El Centro Joven SE MUEVE 25 aniversario", cuyos detalles por motivos ajenos a la Concejalía se han culminado con posterioridad al vencimiento de los plazos previstos para la presentación ordinaria de los documentos a tratar en Junta de Gobierno Local, y dado que la próxima sesión de la Junta será la última previa a la fecha de celebración del evento, por la presente se ruega la inclusión de la mencionada documentación entre los puntos a tratar.

Alcorcón, 13 de septiembre de 2019
EL CONCEJAL DE JUVENTUD, Fdo.: David López Martín."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. López Martín, de fecha 13 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

" PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACTIVIDAD "EL CENTRO JOVEN SE MUEVE 25 ANIVERSARIO".

Desde la Concejalía de Juventud y en base a sus objetivos, se completa el desarrollo de acciones que contribuyan al relanzamiento del Centro Joven, coincidiendo con su 25º aniversario, como un espacio de referencia a nivel cultural, de ocio y tiempo libre saludable en el que los jóvenes de nuestro municipio puedan ser los/as verdaderos/as protagonistas con el fomento de actividades "por" y "para" ello/as. Por tanto, consideramos organizar una jornada festivo-cultural cargada de actividades artísticas, musicales y deportivas coorganizadas con asociaciones, entidades que de forma estable desarrollan su proyecto en el Centro Joven y jóvenes de Alcorcón, según se describe en el programa que describe el Proyecto adjunto.

Asimismo, se ha solicitado a la Intervención Municipal certificados sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para el catering (número de



operación 220190013847) y por un importe de 366,30 €, y para el suministro de material diverso por importe de 995,78 €.

Por tanto, el Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la realización de la actividad "el Centro Joven se mueve 25 Aniversario".

Alcorcón, 13 de septiembre de 2019

EL CONCEJAL DE JUVENTUD, Fdo.: David López Martín."

• **VISTO** el documento de retención de crédito (RC) emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 27 de agosto de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	23120	22699	22019003045	366,30	

OTROS GASTOS DIVERSOS

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (366,30 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

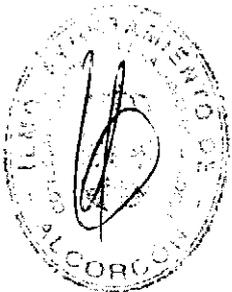
TEXTO LIBRE

CATERING ACTIVIDAD "EL CENTRO JOVEN SE MUEVE" SEGÚN NRI DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL 21/08/2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190013847.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/08/2019.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN en nombre de Interventora General. Firmado 27/08/2019, 10:29. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la realización de la actividad "el Centro Joven se mueve 25 Aniversario", según el proyecto que figura en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Juventud, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva."

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

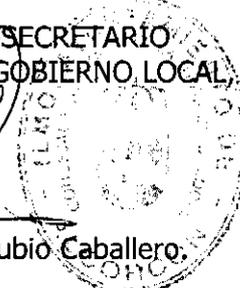
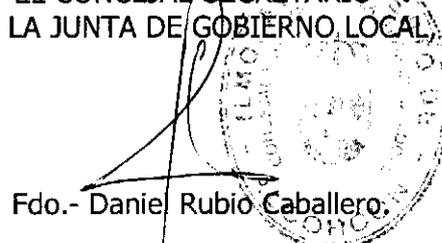
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

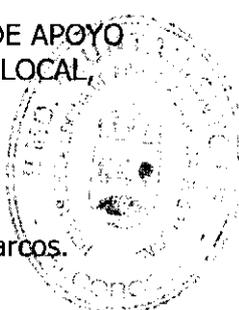
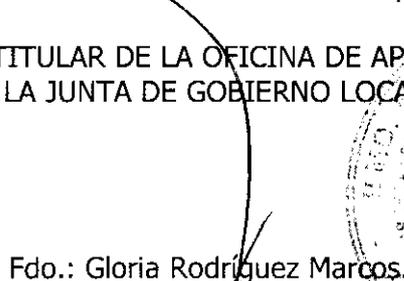
EL CONCEJAL SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/434 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **1 de octubre de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.